



Registro Oficial N° 59 - Miércoles 13 de Julio del 2005

Alfredo Palacio González PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que el Ecuador se ha comprometido, con otros países miembros de las Naciones Unidas, al cumplimiento de los objetivos y metas del milenio;

Que conforme esos objetivos y metas, para el año 2015 se deberá: i) reducir a la mitad el porcentaje de personas cuyos ingresos sean inferiores a un dólar por día; ii) reducir a la mitad el porcentaje de personas que padecen hambre; iii) reducir en dos terceras partes la tasa de mortalidad de los niños menores de cinco años; iv) reducir la tasa de mortalidad materna en tres cuartas partes; v) detener y comenzar a reducir la propagación del VIH/SIDA; vi) detener y comenzar a reducir la incidencia de paludismo y tuberculosis; vii) reducir a la mitad el porcentaje de personas que carecen de acceso al agua potable; y, viii) en cooperación con las empresas farmacéuticas proporcionar acceso a los medicamentos esenciales;

Que es necesario contar con un ente administrativo, directamente vinculado con la Presidencia de la República, que tenga a su cargo coordinar la labor de las diversas instituciones del Estado a las que compete el cumplimiento, a nivel nacional, de los objetivos y metas del milenio, a fin de asegurar que las mismas sean alcanzadas;

Que de acuerdo al Art. 42 de la Constitución Política de la República, es obligación del Estado garantizar la salud, entre otras formas, mediante el acceso permanente a los servicios de salud, conforme a los principios de equidad, universalidad, solidaridad, calidad y eficacia;

Que por mandato del Art. 43 de la Constitución Política de la República, los servicios públicos de atención médica, lo serán para las personas que los necesiten y por ningún motivo se negará la atención de emergencia en los establecimientos públicos y privados; y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el número 9 del artículo 171 de la Constitución Política de la República, y los Arts. 6 y 11 letras g) y h) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Decreta:

Art. 1.- Declárase como política de Estado el cumplimiento de los objetivos y metas del milenio de la Organización de Naciones Unidas.

Art. 2.- Se crea la Secretaría Nacional de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (SODEM), como una institución técnica adscrita a la Presidencia de la República descentralizada administrativa y financieramente, a cargo de un Secretario con rango de Ministro, que integrará el Gabinete Ministerial, de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República.

Art. 3.- La Secretaría Nacional de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (SODEM), es el organismo de coordinación de los ministerios y demás instituciones del Estado que tiene a su cargo el cumplimiento de las metas objetivos del milenio, para articular políticas públicas en la materia y definir una agenda que permita el cumplimiento de esta obligación asumida por el Estado Ecuatoriano.

Art. 4.- Los objetivos fundamentales de la Secretaría son:

Definir la agenda estratégica de Gobierno que unifique los esfuerzos de las instituciones que tienen a su cargo el cumplimiento, a nivel nacional, de los objetivos y metas del milenio;

Coordinar, monitorear y evaluar la ejecución de las políticas para el cumplimiento, a nivel nacional, de los objetivos y metas del milenio;

Desarrollar un sistema de gestión gubernamental, que asegure el aprovechamiento eficiente de las oportunidades de financiamiento en los programas de desarrollo y optimice la capacidad de negociación de las instituciones involucradas; y, Realizar la coordinación necesaria para obtener información suficiente que permita a las instituciones involucradas focalizar sus esfuerzos, optimizar los recursos y compartir información.

Art. 5.- El Secretario Nacional de la SODEM será el responsable de administrar la Secretaría; dictar los acuerdos y las

resoluciones que se requieran para el desenvolvimiento de las actividades de esta última; nombrar y remover, de acuerdo con la ley, el personal necesario para el funcionamiento de la institución.

Art. 6.- Son recursos para el funcionamiento de la Secretaría:

- a) Los préstamos que se contraten, de conformidad con la ley, para la ejecución de actividades a cargo de la Secretaría, cuyo manejo se someterá a lo previsto en los respectivos contratos de préstamo; y,
- b) Otros recursos que se obtengan y se asignen por parte del Ministerio de Economía y Finanzas para alcanzar los objetivos que persigue la Secretaría, de conformidad con la ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el plazo de 30 días contados desde la publicación de este decreto en el Registro Oficial, el Secretario Nacional de la SODEM elaborará y someterá para la aprobación y expedición del Presidente de la República, el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría, incluyendo en él y como entidad adscrita a dicha Secretaría, a la Comisión Nacional de Aseguramiento Universal en Salud, la cual establecerá la rectoría y políticas del sistema de Aseguramiento Universal en Salud (AUS).

SEGUNDA.- En el mismo plazo previsto en la disposición anterior el Secretario Nacional de la SODEM junto con el Ministro de Salud Pública, Ministro de Bienestar Social y Ministro de Economía y Finanzas otorgarán el acta constitutiva de la "CORPORACION DE ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD", que será la entidad encargada de la ejecución y administración del sistema de Aseguramiento Universal en Salud (AUS), de conformidad con las políticas que para el efecto determine el Secretario Nacional de la SODEM.

DEROGATORIAS

Deróguense los decretos ejecutivos N° 345 y N° 2345, publicados en los registros oficiales N° 74 y 483 del 5 de mayo del 2003 ; del 16 de diciembre del 2004, en su orden.

DISPOSICION FINAL

El presente decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Dado, en el Palacio Nacional, en Quito, a 1 de julio del 2005.

f.) Alfredo Palacio González, Presidente Constitucional de la República.

Es fiel copia del original. Lo certifico.

f.) Juan Montalvo Malo, Subsecretario General de la Administración Pública.

SALUD DE ALTURA - Jorge Washington E4-54 y Amazonas - 7° piso - Quito - 290 8064 / 255 1501